



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de julio de 1993

Número 22

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 208

Que la H. "L.I" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por la fracción XV del artículo 70 de la Constitución Política Local, se aprueba la licencia que el Titular del Poder Ejecutivo acordó en favor de los CC. Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ Y AGUSTIN AGUILAR TOVAR, para separarse de sus cargos hasta el 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia a que se refiere el artículo anterior se entenderá sin goce de sueldo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx. a los veintinueve días del mes de julio de 1993.

Tomo CLVI | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de julio de 1993 | No. 22

S U M A R I O :

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 208.—Con el que se aprueba la licencia que el Titular del Poder Ejecutivo acordó en favor de los C.C. Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ y AGUSTIN AGUILAR TOVAR, para separarse de su cargo hasta el 31 de diciembre de 1993.

DECRETO NUMERO 209.—Con el que se designa al C. Licenciado GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ, como Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral para los procesos electorales de Diputados y de Ayuntamientos que tendrán lugar en la Entidad en el mes de noviembre de 1993.

CONVENIO de suplencia recíproca que celebran por una parte el C. Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de Lerma, México con residencia en San Mateo Atenco, México, y el C. Licenciado Jaime Villar Mirón, Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Lerma, México, con residencia en dicha cabecera.

(Viene de la primera página)

y tres. Presidente.- C. Dip. Lic. Manuel González Espinoza; Secretario.- C. Dip. Lic. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de julio de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 209

Que la H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.— En términos de lo dispuesto por el artículo 217 de la ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, se designa al C. LIC. GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ, como Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral para los procesos electorales de Diputados y de Ayuntamientos que tendrán lugar en la Entidad en el mes de

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Manuel González Espinoza; Secretario.- C. Dip. Lic. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de julio de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)

CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO ---
REYES DUARTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDI---
CIAL DE LERMA, MEXICO, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, --
MEXICO Y EL C. LICENCIADO JAIME VILLAR MIRON, NOTARIO PUBLI-
CO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, CON ---
RESIDENCIA EN DICHA CABECERA, CONFORME A LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 23, 24, 25, 26, Y RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA
DEL NOTARIADO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN TERMINOS DE --
LAS SIGUIENTES:

CL A U S U L A S :

PRIMERA.- LOS INTERVINIENTES SE OBLIGAN POR EL PRESENTE CONVENIO, A SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS FUNCIONES, EN LOS CASOS Y TERMINOS QUE PREVIENEN LOS NUMERALES PRECITADOS, TENIENDO EN SU ACTUACION COMO SUPLENTE, TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.

SEGUNDA.- AMBOS NOTARIOS SE COMPROMETEN A DARSE AVISO EN CASO DE AUSENCIA DE SU NOTARIA, POR LO MENOS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION, OBLIGANDOSE ASI MISMO A DAR OPORTUNAMENTE LOS AVISOS DE LEY A LA DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION Y AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA SUPLENCIA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, SERA GRATUITA.

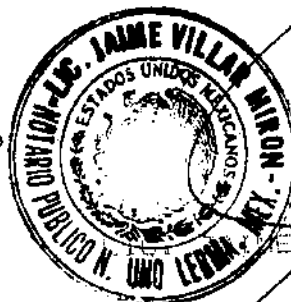
CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO HASTA EN TANTO LAS PARTES NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MISMO.

QUINTA.- ESTE CONVENIO SE PRESENTARA ANTE LA DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION PARA TODOS LOS EFECTOS DE LEY, FIRMANDOLO Y SELLANDOLO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

LERMA, MEXICO A 26 DE JULIO DE 1993.



LIC. JOSE ANTONIO REYES CUARTE.



LIC. JAIME VILLAR MIRON.